

Área de Presidencia y Planificación**ANUNCIO**

4063

1926147

N/Expte.: 2026-55504.

ASUNTO: Convocatoria provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Comisario Principal de Policía", con número 050001002 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,

Por el Sr. Alcalde, el día 15 de septiembre de 2026, ha dictado entre otros, el siguiente Decreto núm. 10067:

"Visto el expediente núm. 2025-55504 relativo a la provisión de forma temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Comisario Principal de Policía", con número 050001002 de la vigente RPT de este Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y resultando que:

PRIMERO.- Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes, solicitando la provisión del puesto.

SEGUNDO.- Por esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación se emite orden de inicio de expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Deportes, de la necesidad de cobertura del puesto vacante núm. de RPT 050001002, denominado Comisario/a de Policía, de la Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento, dado que el puesto constituye el máximo nivel de dirección operativa dentro del cuerpo policial municipal, con funciones esenciales de planificación, coordinación, mando y dirección estratégica del servicio de seguridad ciudadana.

Dado que el puesto se encuentra vacante y dotado presupuestariamente, es por lo que de conformidad con las competencias establecidas en el vigente Reglamento Orgánico de esta Corporación Municipal, según dispone su artículo 34.1, en relación al 33 f), aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

RESUELVO:

Ordenar el inicio del expediente para proceder a la provisión temporal, mediante convocatoria de comisión de servicios, del puesto vacante nº 050001002, denominado Comisario/a de Policía de la Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, por el periodo legalmente establecido."

TERCERO.- El puesto objeto de la convocatoria nº 050001002 perteneciente al Cuerpo de la Policía Local, empleo Comisario/a Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1, se encuentra vacante y dotado presupuestariamente, cuya descripción, de conformidad a lo previsto en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, se recoge en el Anexo I.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. - El artículo 140.1, apartado a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge el servicio activo entre las situaciones en que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local, estableciendo el apartado 2. del citado precepto que dichas situaciones se regularán por la normativa básica estatal, y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

Conforme prevé el artículo 38.1 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, se encuentra en situación de servicio activo el funcionario que ocupe un puesto de trabajo y el que se halle en los casos de comisión de servicios.

II. La declaración de situación de comisión de servicios exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria: limitación temporal, concurrencia de imperativas necesidades del servicio y cumplimiento por el funcionario de los requisitos fijados en la RPT para el desempeño del puesto. Todos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios en comisión de servicios deben ser incluidos en la siguiente convocatoria de provisión.

A partir de 2024, y conforme al Decreto 36/2024, estas exigencias se complementan con requisitos específicos para el personal de las Policías Locales, especialmente en materia de publicidad, concurrencia, principios de igualdad, mérito y capacidad, y limitación de la comisión a empleos de igual o inferior categoría dentro de la misma escala

III.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, el artículo 38.2 de la Ley 2/1987 establece que:

"La comisión de servicios tendrá una duración máxima de 6 meses; excepcionalmente podrá prorrogarse hasta 18 meses en el caso de que, incluido el puesto en la siguiente convocatoria de provisión normal, éste quedare vacante."

El Decreto 36/2024 mantiene esta regla, pero añade que agotado el plazo máximo, deberá efectuarse nueva convocatoria entre los posibles aspirantes, en tanto quede acreditada la imposibilidad de su cobertura por el procedimiento legalmente previsto o ausencia prolongada de su titular.

IV.- El Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que regula los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, introduce por primera vez una regulación específica de las comisiones de servicios dentro del mismo cuerpo de policía local.

El artículo 37 establece:

"1. Por necesidades del servicio, el personal de un empleo igual o inferior y dentro de la misma escala, dentro de un cuerpo de policía local de un ayuntamiento, podrá cubrir un puesto en comisión de servicios en los términos previstos en la legislación de la función pública canaria.

2. La cobertura de puestos dentro de la misma escala por comisión de servicios se realizará respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica. La valoración de los méritos respetará las previsiones del artículo 21 del Reglamento. Agotado el plazo máximo legalmente previsto, deberá efectuarse nueva convocatoria en tanto quede acreditada la imposibilidad de su cobertura por el procedimiento legalmente previsto o ausencia prolongada de su titular."

V. El artículo 38 del mismo texto legal regula por primera vez las comisiones de servicios entre personal de diferentes cuerpos de policía local de distintos ayuntamientos, estableciendo que:

1. La comisión de servicios entre personal de los cuerpos de policía local de Canarias de diferentes ayuntamientos queda supeditada a la conformidad de los ayuntamientos intervinientes y a los criterios previstos en la legislación de función pública canaria.

2. Para personal proveniente de otros cuerpos de policía local del resto del territorio nacional:

- Debe estar encuadrado en el mismo Grupo y Subgrupo de la Función Pública.
- Su autorización queda supeditada a la realización del curso de adaptación impartido por el centro directivo competente en materia de formación en seguridad pública.
- Se aplicarán las disposiciones de la legislación de función pública canaria y, en lo que corresponda, la de las policías locales canarias.

Esta regulación no existía antes de 2024, constituyendo una modificación legislativa relevante.

VI.- La comisión de servicios se configura en la legislación de función pública como una forma de provisión excepcional y temporal de vacantes. Según el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (RD 364/1995), aplicable con carácter supletorio:

«Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo».

Si para la comisión de servicios se admite que puedan presentarse funcionarios de la correspondiente Subescala de otras entidades locales, la RPT debe reconocer expresamente que el puesto puede ser cubierto también por funcionarios de otras Administraciones Públicas.

Finalmente, tras la STS de 24 de junio de 2019 (rec. 1594/2017) y ahora también conforme al Decreto 36/2024, ya no hay duda de que las comisiones de servicios deben ser objeto de publicidad, aunque el procedimiento pueda ser simplificado, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia

VII.- En cuanto a las competencias corresponde a esta Alcaldía Presidencia y Planificación Estratégica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.4 letra j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen, y demás normativa concordante.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 9 de septiembre de 2026, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo denominado "Comisario Principal de Policía Local", con número de la vigente RPT 050001002, con un complemento destino 30 y un complemento específico 135,14, perteneciente al Área de Seguridad Ciudadana cuya descripción y requisitos para su desempeño figura en el Anexo I.

La designación de la comisión de servicios se hará por una duración máxima de SEIS (6) MESES, prorrogable excepcionalmente hasta completar, en su caso, el plazo máximo legalmente permitido de 18 meses, con la salvedad de que con anterioridad sea provisto definitivamente.

SEGUNDO.- Para aquellos funcionarios/as interesados/as que cumplan los requisitos para desempeñar el puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente Resolución, puedan presentar la solicitud de participación en la provisión temporal del puesto de trabajo mediante comisión de servicios según modelo normalizado que figura en el Anexo II, se otorga un plazo **de 5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes de participación serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través del registro electrónico o en alguna de sus oficinas del SAC. Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en los apartados b), c), d) y e) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes acompañarán a la solicitud de participación un currículum vitae en el que se haga necesariamente mención los siguientes extremos:

- a) Cuerpo, Escala o Subescala a que pertenecen y el Grupo en el que el mismo se hallase clasificado.
- b) Titulación académica que posee.
- c) Número de años de servicio en la administración pública en la plaza que da acceso al puesto de trabajo a desarrollar.
- d) Puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones Públicas.
- e) Estudios y cursos realizados relacionados con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar.
- f) Así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto a desarrollar.

Los méritos alegados por los/las participantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración Municipal, en cuyo caso se deberá poner de manifiesto tal extremo en la solicitud de participación.

La documentación se acreditará con la presentación de fotocopias compulsadas o acompañadas de los originales para su compulsación. Las fotocopias compulsadas se podrán sustituir por copia de los documentos y una declaración responsable sobre la validez de los mismos, conforme al Anexo III de la presente Resolución, pudiéndose requerir al interesado/a por el Servicio de Recursos Humanos la presentación de la documentación original en cualquier momento para su comprobación.

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación se remitirán al Área del que depende el puesto de trabajo cuya provisión temporal ha sido convocada, para que valore la idoneidad de los/as aspirantes, debiendo emitir informe en el plazo máximo de 3 días hábiles contados desde la recepción de la solicitud, considerándose favorable en caso de silencio. Si el informe no estimase la idoneidad de alguno de los aspirantes se procederá al archivo del expediente.

Tras la emisión del informe por el Área del que dependa el puesto, se continuará con la instrucción del expediente por el Servicio de Recursos Humanos, cuya resolución será publicada en el Tablón de Anuncios, así como en la web y en la intranet Municipal.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios Municipal, Web y en la Intranet Municipal, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

CUARTO.- Comunicar al Servicio del que depende el puesto de trabajo convocado.

ANEXO I

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO
NÚMERO DEL PUESTO: 050001002
DENOMINACIÓN: COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA LOCAL
NIVEL: 30
CE.: 135.14
GRUPO/SUBGRUPO: A /A1
CUERPO : Policía Local
ESCALA: Superior
CLASE VINCULACIÓN: FUNCIONARIO/A CARRERA
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: INDISTINTA
FUNCIONES (R.P.T.):
a) Ejercer bajo las instrucciones del Director del Área el mando directo de los efectivos de la policía local. b) Elaborar los servicios de seguridad y turnos a realizar. c) Elaborar planes y programas de mejora de los servicios, así como la ejecución de los que han sido aprobados. d) Asesorar al Director del Área en materia de policía local, emitiendo los informes correspondientes. e) Proponer las adquisiciones y suministros precisos para el desarrollo de las funciones atribuidas a la policía local. f) Proponer estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación. g) Cuidar de la adscripción y traslado del personal a los diferentes horarios y destinos. h) Fiscalizar el cumplimiento de las funciones por parte del personal de la policía local. i) Velar por la formación de todos los funcionarios adscritos a la unidad. j) Proponer sanciones y recompensas. k) Administrar y gestionar los recursos materiales y bienes afectos.

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE FORMA TEMPORAL,
MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO
DENOMINADO "COMISARIO PRINCIPAL DE POLICÍA LOCAL", CON NÚMERO
050001002

DATOS PERSONALES

D.N.I.	1er Apellido	2º Apellido	Nombre
Teléfono		Correo electrónico	

DESTINO ACTUAL

Código R.P.T.	Denominación del puesto de trabajo	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

PUESTO DE TRABAJO QUE SOLICITA DESEMPEÑAR
EN COMISIÓN DE SERVICIOS:

Núm. R.P.T.	Denominación del puesto	Grupo/Subgrupo	Nivel C.D.	Compl. específico

El/la abajo firmante SOLICITA participar en la convocatoria a que se refiere la presente instancia mediante comisión de servicios y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos y condiciones generales de participación, y aquellos específicos exigidos en las bases de la convocatoria que regulan la provisión del puesto de trabajo.

En San Cristóbal de La Laguna, a de de 2026.

DOCUMENTOS ADUNTOS:
Currículum personal.
Documentos justificativos de méritos alegados.

ANEXO III

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN TEMPORAL, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DEL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO "COMISARIO/A PRINCIPAL DE POLICÍA LOCAL" CON NÚMERO 050001002 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DON/DOÑA ... , provisto de D.N.I. número....

Declara bajo juramento, o promete que la documentación presentada corresponde a documentación original, acreditando, en consecuencia, su veracidad y por tanto dando cumplimiento a lo exigido en la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios del puesto de trabajo denominado "...", con número de la RPT."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.